

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía Nº 104-2025-MDH/A

Huanchaco, 24 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 045-2025-MDH, de fecha 27 de enero del 2025, se acepta la Renuncia de la LIC. ROSA AMELIA BENITES VIZCONDE al cargo de la SUBGERENCIA DE SALUD Y SANIDAD PÚBLICA de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Cas regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 172-2024-MDH/A, Informe Nº0140-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR, Informe N°232-2025-MDH-OAF/OAAG, Informe N°0375-2025-MDH-OPP/LACH, INFORME N°297-2025-MDH-OAF/OAAG y el Informe Legal Nº 052-2025-OAJ-MDH/YPÑF, con 13 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas Administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público; <mark>a ley N°</mark> 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el e<mark>rvicio Civ</mark>il, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan <mark>los principios,</mark> deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo <mark>para el que fue contratado,</mark> quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas i<mark>nternas de la entidad</mark> empleadora";

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas);

El numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que <u>"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el</u> derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Con Resolución de Alcaldía Nº 045-2025-MDH, de fecha 27 de enero del 2025, se acepta la Renuncia de la LIC. ROSA AMELIA BENITES VIZCONDE al cargo de SUBGERENTE DE SALUD Y SANIDAD PÚBLICA de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Cas regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº172-2024-MDH;

Con INFORME N°0140-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR, con fecha 03 de febrero del 2025, remite liquidación de Beneficios Sociales de la ex trabajadora ROSA AMELIA BENITES VIZCONDE, considerando el concepto de vacaciones truncas, siendo el monto TOTAL a pagar de S/. 2,101.88 (DOS MIL CIENTO UNO CON 88/100 SOLÉS), importe resultante de haber realizado las deducciones de acuerdo a ley.

Monto neto a pagar	1,672.83
Sistema privado de pensiones	255.50
Essalud	173.55
TOTAL	2,101.88

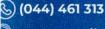


























MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con Informe N°232-2025-MDH-OAF/OAAG, de fecha 03 de febrero del 2025, la oficina de Administración y Finanzas, solicita CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para pago de LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS, a favor de la ex trabajadora ROSA BENITES VIZCONDE, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con Informe N°375-2025-MDH-OPP/LACH, de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DE LA EX TRABAJADORA ROSA BENITES VIZCONDE por el monto de S/. 2,101.88 (DOS MIL CIENTO UNO CON 88/100 SOLES);

on Informe N°297-2025-MDH-OAF/OAAG, de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, Bolicita OPINIÓN LEGAL, para el pago de liquidación de Beneficios Sociales de la ex trabajadora ROSA BENITES VIZCONDE;

Que, en consecuencia, estando a lo vertido en los informes de la referencia, cumple con lo prescrito en las normas vigentes, corresponde OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL DE S/. 2.101.88 (DOS MIL CIENTO UNO CON 88/100 SOLES), CORRESPONDIENTE A LA EX TRABAJADORA ROSA AMELIA BENITES VIZCONDE, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE DE <mark>S</mark>ALUD Y SA<mark>NI</mark>DAD PÚBLICA DE ESTA ENTIDAD <mark>E</mark>DIL, CONTRATADO BAJO EL RÉ<mark>GIME</mark>N ESPE<mark>CIAL</mark> DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS – EMPLEADOS DE CONFIANZA, DECRETO **LEGISLATIVO Nº1057 Y SUS MODIFICATORIAS;**

Que, mediante Informe Legal Nº 052-2025-OAJ-MDH/YPÑF, concluye que corresponde OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL S/. 2,101.88 (DOS MIL CIENTO UNO CON 88/100 SOLES), CORRESPONDIENTE A LA EX TRABAJADORA ROSA AMELIA BENITES VISCONDE, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE DE SALUD Y SANIDAD PÚBLICA DE ESTA ENTIDAD EDIL, CONTRATADO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº1057 -CAS - EMPLEADOS DE CONFIANZA en merito al INFORME Nº0140-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR, emitido por la Unidad de Recursos Humanos:

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20º Inciso 6) y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

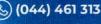
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios sociales (VACACIONES TRUNCAS) a la LIC. ROSA AMELIA BENITES VISCONDE, en su calidad de EX SUBGERENTE DE SALUD Y SANIDAD PÚBLICA de esta entidad edil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascendente a la suma de S/. 2,101.88 (DOS MIL CIENTO UNO CON 88/100 SOLES), DESCONTÁNDOSE la suma de S/. 255.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES) por concepto de Sistema Privado de Pensiones - SPP y la suma de S/. 173.55 (CIENTO SETENTA Y TRES CON 55/100 SOLES) por concepto de Es Salud, SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 1,672.83 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 SOLES), en merito al Informe Nº 0140-2025-URRHH-OAF/MDH/LLCR emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración y Finanzas y la Upidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Oficina de

